



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN Nro. A-078**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe Técnico Nro. SM-DMPPM-143-2020 de la Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito,

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el núm. 6 del art. 264, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los art. 84 letra q) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el GAD DMQ, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»); (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A-078

- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** mediante resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020 (la «resolución A-060»), se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, entre ellas, restricciones y requisitos específicos a la circulación vehicular. La resolución A-060, en lo relevante, fue reformada por la resolución Nro. A-065, de 28 de septiembre de 2020;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,
- Que,** de conformidad con el régimen jurídico aplicable y los criterios técnicos emitidos por la Secretaría de Movilidad en el Informe Técnico Nro. SM-DMPPM-143-2020, es oportuno actualizar las medidas de movilidad constantes en la resolución A-060.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020:**

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Sustitúyase el art. 5 de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, reformado por la resolución Nro. A-065, de 28 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:

**«Art. 5.- Plan de restricción vehicular "Hoy Circula".** – Se establece el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy Circula", de acuerdo con el siguiente calendario y horario:





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN Nro. A-078**

Día de la semana	Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular	Horario de aplicación de la restricción
Lunes y miércoles	1, 3, 5, 7 y 9	06h00 a 20h00
Martes y jueves	2, 4, 6, 8 y 0	06h00 a 20h00
Viernes	1, 3, 5, 7 y 9	Durante todo el día
Sábados	2, 4, 6, 8 y 0	Durante todo el día
Domingo y feriados	Todos los dígitos	Sin restricción

En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan "Hoy Circula", el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que se termine.»

**Art. 2.-** Sustitúyase el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:

«Las personas que hayan obtenido salvoconductos de los órganos competentes de la Administración Pública Central, con motivo del estado de excepción, podrán sustituirlos por los salvoconductos regulados en esta resolución hasta el 15 de noviembre de 2020. Dentro de ese lapso, los vehículos beneficiados con un salvoconducto vigente emitido por la Administración Pública Central, estarán habilitados para la circulación, según los términos, condiciones y limitaciones aplicables a su emisión.»

**Art. 3.-** Suspéndase la aplicación del plan de restricción y regulación vehicular "Hoy Circula" el día sábado 31 de octubre de 2020.

**Disposición General Primera.** – La Agencia Metropolitana de Tránsito, en el marco de sus competencias ejercerá las actividades de control y, en general, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**Disposición General Segunda.** – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 28 de octubre de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO